



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de mayo de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LUZ MARINA LÓPEZ GARCÍA
ACCIONADA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V.
RADICADO:	0500131050022015-00227-00
TEMA	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA

I. ANTECEDENTES

Luz Marina López García, a través de memorial presentado el día 8 de mayo de 2023, mismo que fue remitido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín el 11 de mayo de 2023, solicitó incidente de desacato contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V, por incumplimiento al fallo de tutela del 09 de marzo de 2015.

Informa la libelista que el incumplimiento radica en que hasta el momento no se ha dado una fecha razonable para la entrega de la indemnización administrativa, que ya se le reconoció, por lo que desea le brinden una fecha.

Se requiere a la doctora Clelia Andrea Anaya Benavides como Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad accionada, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de Directora General, como superiora jerárquica, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser el funcionario responsable, dentro de igual término, se requiere a dicho servidor para que indique cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tal funcionario, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'CFS', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ